

CONSTANCIA: El día 15 de noviembre de 2022 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda, en tiempo oportuno lo hizo.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA´
SECRETARIA

Expediente 2022-00271-00
Cesación (Mutuo)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Q, diciembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida por mutuo acuerdo, a través de apoderado judicial por HECTOR FABIO RAMIREZ OSORIO y SANDRA MILENA BAÑOL MUÑOZ. demanda que al ser estudiada se observa que el juzgado procederá a su admisión, en virtud a ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, promovida por mutuo acuerdo, a través de apoderado judicial por HECTOR FABIO RAMIREZ OSORIO y SANDRA MILENA BAÑOL MUÑOZ por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 577 y s.s. del Código General del Proceso. (Jurisdicción Voluntaria)

TERCERO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: Téngase como prueba documental, todos y cada uno de los documentos allegados con el libelo demandatorio, los cuales serán valorados en el momento del fallo respectivo.

QUINTO: Reconocer personería al doctor DANIEL CESPEDES LUNA, para actuar en las presentes diligencias de conformidad con el poder conferido por los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5d959e9e49e3339761e962757389249aeb13dda7f7f1f7dffbac3a7c7dbb5**

Documento generado en 13/12/2022 07:27:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>